

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

61**PARACUELLOS DE JARAMA****RÉGIMEN ECONÓMICO**

Habiéndose aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 2020, la modificación de la “Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios en el cementerio municipal”, sometida la misma a información pública (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 12, de 15 de enero de 2021), sin haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo de aprobación adoptado por el Ayuntamiento Pleno, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se procede a la publicación del texto íntegro de la modificación aprobada.

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL

Se sustituye del artículo 7:

“Epígrafe 1. Asignación de sepulturas y renovación de las concesiones.

Sepulturas familiares, revestidas, para dos, tres, cuatro y cinco cuerpos, con tiempo limitado a 75 años, a partir del primer enterramiento, prorrogable mediante el abono de la tarifa vigente en la fecha de su renovación”.

Epígrafe 1.

MODLIDAD	TARIFA
Sepultura de dos cuerpos NO empadronado	5.000 €
epultura de dos cuerpos empadronado	2.500 €
Sepultura de tres cuerpos NO empadronado	7.500 €
Sepultura de tres cuerpos empadronado	3.750 €
Sepultura de cuatro cuerpos NO empadronado	10.000 €
Sepultura de cuatro cuerpos empadronado	5.000 €
Sepultura de cinco cuerpos NO empadronado	12.500 €
Sepultura de cinco cuerpos empadronado	6.250 €
Nichos, clase única NO empadronado	700 €
Nichos, clase única empadronado	350 €
Nichos columbarios	500 €

Se añade:

“Epígrafe 1.1.

Los ciudadanos empadronados en el término municipal tendrán una bonificación del 50 por 100.

Las renovaciones de las sepulturas, transcurrido el tiempo de concesión, serán por diez años, con un coste fijo de 125 euros por dicho período.

Las renovaciones de los nichos transcurrido el tiempo de concesión, serán por diez años, con un coste fijo de 50 euros por dicho período”.

Sustitución del epígrafe 2 del artículo 7:

Epígrafe 2. Inhumaciones y exhumaciones.

MODALIDAD	TARIFA BÁSICA	TARIFA ADICIONAL POR CADA MOVIMIENTO DE CADAVER (1)
Inhumación o exhumación de lunes a viernes de 8 a 15 horas en sepulturas de último enterramiento	220,00	
Inhumación o exhumación de lunes a viernes de 8 a 15 horas con movimiento adicional de cadáver hasta llegar al espacio solicitado	220,00	+ 427,94
Inhumación o exhumación de lunes a viernes en horas extra (de 15 horas a 24horas) en sepulturas de último enterramiento	482,00	
Inhumación o exhumación de lunes a viernes en horas extra (de 15 horas a 24horas) con movimiento adicional de cadáver hasta llegar al espacio solicitado.	482,00	+ 492,13
Inhumación o exhumación en fin de semana o festivo en sepulturas de último enterramiento	520,00	
Inhumación o exhumación en fin de semana o festivo con movimiento adicional de cadáver hasta llegar al espacio solicitado	520,00	+ 513,53

Se añade al artículo 7:

“Epígrafe 3.1. Uso del tanatorio municipal.

La utilización del tanatorio municipal por parte de los ciudadanos tendrá las siguientes tarifas:

- Habitante no empadronado: 1.600 euros/día o fracción.
- Habitante empadronado: 400 euros/día o fracción.

Epígrafe 3.2. Los ciudadanos empadronados disfrutarán de una bonificación del 75 por 100”.

Se añade disposición adicional:

DISPOSICIÓN ADICIONAL

“Cualquier servicio ajeno o diferente a los expresados en el texto se realizarán por empresa externa y el precio estará determinado por el coste de mercado determinado por el prestador del servicio”.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Paracuellos de Jarama, a 29 de marzo de 2021.—El alcalde, Jorge Alberto Campos Astrua.
(03/11.364/21)

